

REGLAMENTO INTERIOR DE LA H. JUNTA DIRECTIVA



Octubre 2010

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COCULA

CONSIDERANDOS

El Instituto Tecnológico Superior de Cocula nace como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo principal objetivo es impartir educación superior tecnológica a nivel licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización, especialización y superación académica en sus modalidades de escolar y extraescolar; además de impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional.

Con su creación, se plantea dar atención al creciente reclamo del servicio educativo de calidad para aquéllos que han terminado su educación media superior y pretenden continuar sus estudios en Instituciones que ofrezcan el nivel superior.

En este orden, ha sido intención de los Gobiernos Estatal y Federal, en conjunción con los sectores social y productivo de la región, estimular significativamente la Educación Superior Tecnológica; por lo tanto y aprovechando las experiencias de los Institutos tecnológicos Superiores del país, surge el **Instituto tecnológico Superior de Cocula** como una institución de Educación Tecnológica de nivel superior, como un modelo educativo que mediante la organización de una currícula interdisciplinaria y polivalente, que implica una vinculación con los sectores productivo y social de la región, promueva el desarrollo y la asimilación de nuevos conocimientos tecnológicos y de investigación en el Estado en principio, y del País en general, percibiendo los cambios en estos sectores y en la educación misma, respondiendo a través de un proceso de revisión y mejora continua de contenidos de sus asignaturas y métodos del proceso enseñanza-aprendizaje.

Siguiendo el perfil que caracteriza a nuestra Institución, en el ámbito jurídico se le permite el ejercicio de una potestad reglamentaria, que al ser ejercida por los órganos internos facilita una adecuación expedita de la normatividad que da cauce al desarrollo de la Institución. En este contexto, y considerando a la Junta Directiva

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COCULA

quien define y decide las políticas y lineamientos fundamentales de la Institución, la cual por su composición plural y actuando de manera colegiada en sesiones, a fin de poder desahogar el cúmulo de actividades que conlleven el ejercicio de las facultades que le concedió la Ley Orgánica, conduzca de la manera más eficiente y racional el destino de la Institución.

Es importante resaltar que, los Institutos Tecnológicos, son instituciones sui-géneris y por ello, se hace necesaria la creación de un reglamento interno que oriente las inquietudes generadas en el seno de la misma Junta Directiva y dé cauce a los trabajos, incorporando los productos resultantes de los esfuerzos concertados, dada la dinámica que tiene su quehacer de acuerdo a la naturaleza generadora de cambios del Instituto.

Así y considerando los motivos señalados en el párrafo anterior, se creó el Reglamento Interno de la Junta Directiva del **Instituto Tecnológico Superior de Cocula** el cual quedo estructurado en cinco capítulos

En el primero, se habla acerca de las disposiciones generales y las facultades concedidas a esta Junta, teniendo como base el capítulo tercero de la Ley Orgánica en sus artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

En el capítulo segundo quedan establecidas las características de las sesiones de la Junta Directiva, así como los requisitos para que éstas se efectúen y la forma en que habrán de organizarse para el mejor cumplimiento y desarrollo de las funciones sustantivas.

El capítulo tercero atañe a los integrantes de la Junta Directiva, las características de su designación, sus obligaciones, funciones y facultades y en particular las facultades y obligaciones del Presidente y Secretario de la Junta.

En el capítulo cuarto se trata la mecánica de trabajo de las sesiones de la Junta, estableciendo el entorno en que se desarrollarán, quiénes participarán en éstas, la forma en que se registrarán los comentarios, acuerdos y políticas que sean implementados en las sesiones y el manejo de la información.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COCULA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales y Facultades

Artículo 1.- Se toma como base para la creación del presente Reglamento el Capítulo tercero de la Ley Orgánica del **Instituto Tecnológico Superior de Cocula**, publicado el **29 de diciembre de 2009** en el periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, cuando se haga referencia a la Junta, se entenderá que se trata de la H. Junta Directiva. De igual manera, cuando se haga referencia al Instituto, se entenderá que se trata del **Instituto Tecnológico Superior de Cocula**.

Asimismo, cuando se haga referencia a la Autoridad Educativa, se entenderá que se trata de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 3.- El objeto de la Junta es regular el funcionamiento del Instituto, a través de la revisión, análisis y evaluación de sus actividades, así como asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Son atributos de la Junta:

- I. Dictar las políticas generales y lineamientos para el debido funcionamiento del Instituto.
- II. Examinar y, en su caso, aprobar el proyecto anual de ingresos y el correspondiente a egresos.
- III. Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta anual de ingresos y egresos, e informar los resultados a las instancias correspondientes.
- IV. Designar al Auditor Externo que dictaminará anualmente los estados financieros del Instituto, sin menoscabo de la facultad del Congreso del Estado y de la Contraloría del Estado de auditar.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COCULA

- V. Proponer mediante terna a la persona que habrá de ocupar el cargo de Director General del Instituto, ante el C. Gobernador Constitucional del Estado.
- VI. Autorizar en su caso, la estructura orgánica del Instituto, así como sus modificaciones.
- VII. Conocer los informes que deberá presentar el Director General.
- VIII. Conocer, discutir y aprobar su reglamento interno, acuerdos y demás disposiciones que fijan el desarrollo del Instituto, presentados por el Director General.
- IX. Conocer, discutir y aprobar, en su caso, los proyectos académicos que se le presenten y los que surjan en su propio seno.
- X. Conocer, discutir y aprobar, en su caso, los temas particulares o regionales que a su juicio deban ser incorporados a los planes y programas de estudios y, proponer su incorporación a la Autoridad Educativa.
- XI. Proponer a la Autoridad Educativa, la creación de nuevas especialidades.
- XII. Evaluar a través de las Comisiones Internas, los concursos de oposición para el ingreso y promoción del Personal Académico del Instituto y dar a conocer sus resultados.
- XIII. Integrar comisiones académicas y administrativas para que le auxilien en el estudio o trámite que expresamente se les encomiende.
- XIV. Fijar las reglas generales a las que se deberá sujetar el Instituto en la suscripción de acuerdos, convenios y contratos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, así como los organismos del sector público, social y privado nacional y extranjeros, para la ejecución de acciones en materia de política educativa.
- XV. Vigilar el exacto y fiel cumplimiento del convenio que dio origen al Instituto e informar a las partes suscriptoras del cumplimiento o incumplimiento de alguna de las cláusulas de este instrumento. Al efecto, podrá convocar a las

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COCULA

- partes para que en forma conjunta se dé solución a los conflictos que surjan y solicitar a las autoridades competentes de la Federación y el Estado, el cumplimiento de las obligaciones que les resulten con motivo del convenio.
- XVI. Fijar las aportaciones en base a un criterio socioeconómico general del alumnado.
- XVII. Programar becas para los alumnos de escasos recursos previo estudio socioeconómico, de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento Interior y en el Reglamento Nacional de Becas.
- XVIII. En las ausencias del Director, mayores de 30 días y menores de 6 meses, la Junta propondrá a un interino, en base a los criterios establecidos en la Ley Orgánica; y
- XIX. Los demás que le sean conferidos en este ordenamiento, en los análogos, así como en las disposiciones reglamentarias del Instituto.

CAPÍTULO II

De las sesiones de la H. Junta Directiva

Artículo 4.- Las sesiones de la Junta tienen por objeto:

- a) Informar sobre las actividades desempeñadas por el Instituto a los integrantes de la Junta.
- b) Proponer los planes, programas y procedimientos que sirvan de base para alcanzar las metas y objetivos fijados por el Instituto.
- c) Presentar los proyectos académicos que tengan como objetivo elevar la calidad educativa en el Instituto.
- d) Analizar, discutir, modificar y aprobar en su caso, los informes anuales de actividades que rinda el Director General, las propuestas de planes y

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COCULA

programas de estudio, los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos, etc.

- e) Revisar y analizar los Estados Financieros presentados por el Instituto, con la finalidad de detectar desviaciones en su administración y tomar las medidas de control pertinentes para su mejor desarrollo.

Artículo 5.- Las sesiones de la Junta, serán:

- a) De instalación,
- b) Ordinarias y
- c) Extraordinarias.

Las sesiones de instalación tienen por objeto formalizar la constitución de la Junta.

Las sesiones ordinarias son aquéllas en las que se tratan asuntos de competencia de conformidad al Orden del Día establecido.

Las sesiones extraordinarias son aquéllas que se convocan para tratar asuntos cuya urgencia y vital interés no permitan ser reservadas para la próxima sesión ordinaria, según lo considere el Presidente de la Junta, el Director General del Instituto o una tercera parte de los Miembros de la Junta. Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias serán celebradas en las instalaciones del Instituto, salvo caso fortuito de fuerza mayor y previo acuerdo de la Junta.

Artículo 6.- Los asuntos que se desahogarán en la sesión de instalación son:

- I. La verificación de las acreditaciones de los miembros formales de la Junta, mismas que deberán obrar en el archivo del Órgano de Gobierno y que en rigor constituyen sendos escritos de las dependencias de que se trate, en las cuales se señala el nombre de la persona que habrá de fungir como miembro.
- II. La verificación del quórum para declarar legalmente instalada la sesión.
- III. La toma de protesta de los miembros, acto que estará a cargo del Presidente de la Junta.
- IV. La designación del Secretario de la Junta por acuerdo de sus miembros.
- V. Elección de la terna para ocupar el cargo de Director General del Instituto.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COCULA

VI. Asuntos generales: en este punto del Orden del Día se deberá convenir el calendario de reuniones de la Junta.

Deleted: ¶

Artículo 7.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias se van a numerar para su registro en forma independiente unas de otras conforme se vayan realizando. La sesión de instalación no se numera.

Artículo 8.- La Junta sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente, o quien le supla, el Comisario y el Secretario de la Junta; en donde las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente de la Junta tendrá el voto de calidad.

Artículo 9.- Cuando la Junta este convocada a sesión ordinaria y no se logre el quórum requerido para el desarrollo de la misma, el Presidente ó en su caso su suplente, tendrá la facultad de citar treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria de la sesión ordinaria y procederá la sesión con carácter de extraordinaria, siempre y cuando se encuentren el Presidente, el Comisario y el Secretario de la Junta, ó en su caso sus respectivos suplentes.

Artículo 10.- Con el propósito de desahogar oportunamente los asuntos de su competencia, la Junta Directiva del Instituto contará con tres comisiones:

- I. De Asuntos Académicos
- II. De Asuntos Financieros
- III. De Normatividad Interna

Cada comisión se integrará por dos miembros elegidos por la Junta y desempeñarán su función por un año, pudiendo ser reelectos para un período similar.

La labor de cada comisión es discutir las cuestiones de su ámbito y remitir su opinión a la Junta, quien decidirá lo que al efecto corresponda.

CAPÍTULO III

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COCULA

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 11.- La Junta sesionará, previa convocatoria expedida por el Presidente, en forma ordinaria tres veces al año y en forma extraordinaria cuando el Presidente lo estime necesario o a petición de la tercera parte de los miembros del Órgano de Gobierno.

Artículo 12.- Para la realización de cualquiera de los tres tipos de sesiones, el Presidente de la Junta Directiva turnará una convocatoria a todos los miembros de la misma, que deberá incluir:

- I. El lugar, día y hora en que se celebrará.
- II. El orden del día.

Deberá expedirse anticipadamente con ocho días hábiles como mínimo y debidamente acompañado de la carpeta de trabajo.

CAPÍTULO IV

De los miembros de la H. Junta Directiva

Artículo 13.- De acuerdo con los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica, la Junta es el máximo Órgano de Gobierno del Instituto, y estará integrada por:

- I. Dos representantes del Gobierno del Estado, que serán:
 - a) El Secretario de Educación del Estado, quien la presidirá; y
 - b) El Coordinador de Educación Media Superior, Superior y Tecnológica de la Secretaría de Educación del Estado, quien suplirá al presidente en sus ausencias.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COCULA

- II. Dos representantes del Gobierno Federal, designados por el Secretario de Educación Pública;
- III. Un representante del Gobierno Municipal y un representante del Sector Social de la comunidad, ambos designados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cocula;
- IV. Dos representantes del Sector Productivo de la región donde se ubique el Instituto, que participen en su financiamiento mediante un patronato constituido para apoyar la operación del mismo. Estos representantes serán designados por el Presidente del propio Patronato de conformidad con sus estatutos.

Asimismo, asistirán a las sesiones de la Junta, con voz pero sin voto:

- V. Un comisario que será el representante de la Contraloría del Gobierno del Estado.
- VI. Un secretario que será designado por el Órgano de Gobierno a propuesta de su Presidente.
- VII. El Director General del Instituto.
- VIII. Los invitados especiales que previamente haya aprobado el pleno de la Junta.

Cada integrante de la Junta Directiva designará a un suplente, quien asistirá a las sesiones en caso de ausencia del titular y tendrá las mismas facultades que el propietario.

Los miembros de la Junta, representantes del gobierno municipal y representantes de los sectores productivo y social, durarán en el cargo 3 años, pudiendo en su caso ser ratificados por quien los designó, por un periodo igual.

La revocación parcial o total de la Junta se hará con base a lo que disponga el Reglamento Interno del Instituto.

El cargo de miembro de la Junta será honorífico y por lo tanto no remunerado.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COCULA

Artículo 14.- Todos los miembros de la Junta Directiva, sean titulares o suplentes, deben acreditarse formalmente por escrito y dicha acreditación deberá formar parte del expediente del Órgano de Gobierno. Las representaciones pueden **-a criterio de los miembros de la Junta-** ser aceptadas en algún momento y su asistencia se limitará a tomar nota de los asuntos en desahogo, pero no pueden emitir voto en ningún sentido.

Artículo 15.- Son facultades y obligaciones del Presidente de la Junta:

- I. Presidir las Sesiones de la Junta.
- II. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las Sesiones.
- III. Expedir por escrito la convocatoria o citatorio para la Sesión de que se trate.
- IV. Elaborar y supervisar el Orden del Día para el que fue convocada la Junta.
- V. Dirigir los debates de la Junta.
- VI. Recibir las mociones de orden planteadas por los miembros de la Junta y decidir la procedencia o no de las mismas,
- VII. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los miembros de la Junta.
- VIII. Emitir voto de calidad, en caso de empate en las votaciones.
- IX. Efectuar la declaratoria de resultados de votación.
- X. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta.
- XI. Proponer la designación o remoción del Secretario de la Junta.
- XII. Notificar la designación y remoción de representantes ante la Junta a los demás miembros.
- XIII. Someter a aprobación de la Junta y firmar las actas de las sesiones.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COCULA

Artículo 16.- Son obligaciones y facultades del Secretario de la Junta:

Deleted: ¶

- I. Recibir del Director del Instituto, la documentación a tratarse en la Sesión de la Junta.
- II. Estructurar la carpeta de la Sesión correspondiente, la que deberá contener la convocatoria, el orden del día, acuerdos de la sesión anterior, relación de los documentos en cartera, acuerdos pendientes de cumplimiento, informe del Director del Instituto con los anexos que correspondan y enviarlos a todos los miembros de la Junta con ocho días de anticipación como mínimo.
- III. Llenar el registro de los miembros Propietario y Suplente, actualizando el Directorio de la Junta, conforme a las modificaciones que se presenten, dando cuenta de ello al pleno de la misma.
- IV. Tomar asistencia y declarar el quórum.
- V. Llevar el Orden del Día y el acta de la sesión anterior.
- VI. Inscribir a los miembros de la Junta que deseen tomar la palabra.
- VII. Vigilar que el uso de la palabra por el que la tiene, no exceda el límite establecido por la propia Junta.
- VIII. Computar las votaciones.
- IX. Inscribir y leer las propuestas de los miembros de la Junta.
- X. Levantar el Acta de cada sesión, de los asuntos tratados y de los Acuerdos tomados, así como elaborar la minuta correspondiente.
- XI. Enviar a los miembros de la Junta, las copias de las actas de las sesiones dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la sesión.
- XII. Conservar el archivo de la Junta, así como el libro de actas de la misma (libro de protocolo).

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COCULA

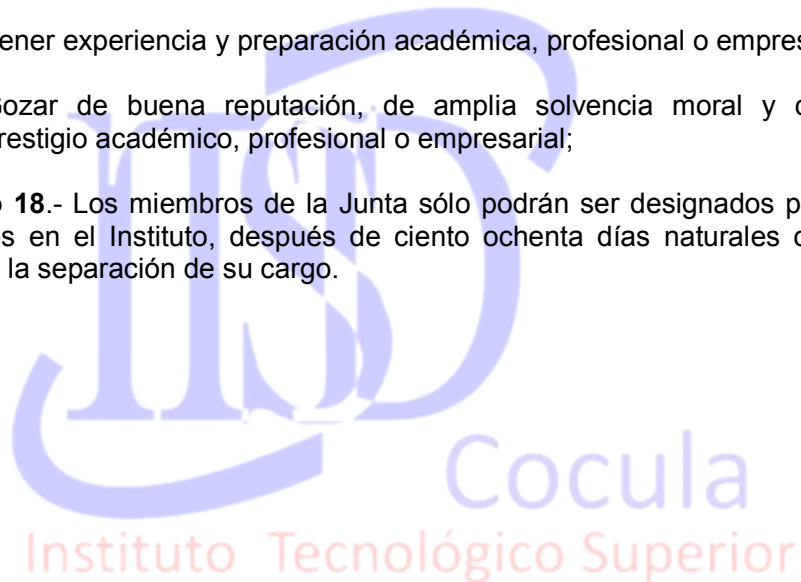
- XIII. Llevar un seguimiento de los acuerdos que se tomen en las sesiones, así como un registro del estado que guardan los mismos.
- XIV. Recabar la firmas de las actas de las sesiones respectivas, elaborarlas copias que deban expedirse de esas actas y de todos los documentos o comunicaciones que de la Junta emanen.

Deleted: ¶

Artículo 17.- Para ser miembro de la Junta se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener experiencia y preparación académica, profesional o empresarial;
- III. Gozar de buena reputación, de amplia solvencia moral y contar con prestigio académico, profesional o empresarial;

Artículo 18.- Los miembros de la Junta sólo podrán ser designados para cargos directivos en el Instituto, después de ciento ochenta días naturales contados a partir de la separación de su cargo.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COCULA

CAPÍTULO V

De la mecánica de trabajo en las Juntas Directivas

Artículo 19.- Las sesiones serán privadas y la misma Junta señalará en qué casos podrán ser públicas, sin mayor limitación que la que permita el local en que se verifique. Su duración será definida en el seno de la misma.

Artículo 20.- En las sesiones de la Junta se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quórum.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación de la misma.
- IV. Informe del seguimiento de acuerdos.
- V. Informe del Director General.
- VI. Solicitud de acuerdos.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Lectura y firma de acuerdos.

Artículo 21.- En las sesiones de la Junta, sólo participarán los miembros de ésta, podrán participar funcionarios del Instituto, a petición del Director General, que tomarán parte, siempre y cuando el Presidente lo apruebe. Una vez que haya sido cubierto el propósito de su participación, tales funcionarios deberán abandonar el salón de sesiones.

Artículo 22.- Por ningún motivo deberán tomar parte en las sesiones representantes de los medios de comunicación, exceptuando aquella en la que el Director General rinda su informe anual de actividades en sesión abierta al

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COCULA

público; de ser necesario, se podrá llevar a cabo una rueda de prensa antes o después de la reunión.

Artículo 23.- Se deberá tomar grabación en audio y/o en video, las cuales deberán quedar bajo el resguardo del Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 24.- Una vez que la carpeta de trabajo sea recibida, no deberán admitirse asuntos y documentos adicionales al iniciarse la sesión respectiva. Las excepciones deberán ser resueltas por el Presidente en consenso con los miembros de la Junta.

Artículo 25.- El acta de la sesión anterior deberá ser conocida por los miembros de la Junta en el lapso de la siguiente semana de la sesión de que se trate.

Artículo 26.- Al concluir cada sesión, los miembros de la Junta deberán firmar al margen y al calce el acta de la sesión anterior antes referida, misma que pasará a formar parte del expediente del Órgano de Gobierno. Independientemente de tales firmas, los acuerdos específicos que tome la Junta deberán ser redactados en hojas por separado (una por cada acuerdo) y firmados en su momento por los miembros.

Artículo 27.- En este sentido, quedará a juicio del Presidente, en consenso con los miembros de la Junta, los asuntos que no recibirán el tratamiento anteriormente citado. Esto aplica para aquéllos aspectos que por su importancia menor, basta con que queden consignados en las actas de las sesiones.

Artículo 28.- Los acuerdos específicos a que se refiere el artículo 20, deberán llevar anexos, cuando así se requiera, los documentos que den soporte al acuerdo de referencia; tal es el caso de manuales y reglamentos, estructuras orgánicas, presupuestos, etc.

Artículo 29.- Todos los asuntos que le atañen al Instituto deberán pasar a consideración de la Junta; algunos concluirán en acuerdos y de otros simplemente se tomará nota.

Artículo 30.- Los estados financieros, de cada ejercicio fiscal, del Instituto deberán ser sometidos a consideración de la Junta, para su aprobación.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COCULA

Estos estados financieros deberán ser dictaminados por un auditor externo; en consecuencia, los miembros de la Junta conocerán por medio del Director General los resultados de la citada auditoría externa y el auditor externo emitirá la respectiva recomendación a los miembros del Órgano de Gobierno, en el sentido de aprobar o desaprobar el ejercicio financiero.

Artículo 31.- Los miembros de la Junta tienen la responsabilidad de verificar en todo momento que el expediente de dicho Órgano de Gobierno esté convenientemente integrado y al día en los documentos que avalan su trabajo, sus recomendaciones y resoluciones.

Artículo 32.- El Director General deberá llevar a cabo ediciones formales de los documentos que apruebe la Junta y de los asuntos que así lo requieran.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha en que sea aprobado por la Junta.

SEGUNDO.- Con el presente Reglamento se deroga cualquier otro que preceda en tal sentido.

Ing. José Ángel Gloria Morales
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

Lic. Gildardo Gómez Verónica
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO
ESTATAL
(RÚBRICA)

C.P. Paola Cristina Pacheco Quezada
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO
FEDERAL
(RÚBRICA)

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COCULA

Ing. Ángel Rafael Quevedo Camacho
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO
MUNICIPIO

FEDERAL
(RÚBRICA)

Lic. Héctor Jesús Castillo Andrade
REPRESENTANTE DEL

(RÚBRICA)

Lic. María Elba Brambila Solís
REPRESENTANTE DEL SECTOR
SOCIAL
(RÚBRICA)

L.C.P. Antonio Vázquez Medina
REPRESENTANTE DEL SECTOR
PRODUCTIVO
(RÚBRICA)

Flores
Lic. José Guadalupe Vázquez Gallegos
REPRESENTANTE DEL SECTOR
PRODUCTIVO
(RÚBRICA)

MTRA. Ma. Del Carmen Mendoza
REPRESENTANTE DEL SECTOR
CONTRALORIA DEL ESTADO
(RÚBRICA)

Dr. Gilberto Arévalo Ahumada
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE COCULA
(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Reglamento Interior del H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Cocula
Fecha de aprobación 20 de Octubre del 2010.
Publicación pendiente del Gobierno del Estado.